

Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Director general, José Vicente Cobrián.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

18770 *ORDEN de 10 de junio de 1981 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos para la corrección hidrológica de los barrancos «Chorrón» y «Góngora», del término municipal de Cabra, de la provincia de Córdoba.*

A instancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en los barrancos «Chorrón» y «Góngora» del término municipal citado concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin, se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación de suelos (2.ª fase) de los citados barrancos de una superficie total de 399,9838 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.889.396 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la cuenca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 10 de junio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

18771 *ORDEN de 29 de junio de 1981 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Valladolid (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Valladolid (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», para la ampliación de la central que tiene adjudicada en Valladolid (capital) a base, fundamentalmente, de incrementar la producción de leche esterilizada envasada asepticamente en envases de cartón-aluminio-polietileno, implantar el envasado de leche pasteurizada en envases de cartón y elaboración de pastillas de mantecquilla en diferentes formatos.

Segundo.—Las instalaciones de la referida ampliación deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas «Central Lechera Vallisoletana S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

18772. *ORDEN de 29 de junio de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria láctea que «La Lactaria Española, S. A.», posee en Grañén (Huesca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «La Lactaria Española, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Grañén (Huesca) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara la provincia de Huesca, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que «La Lactaria Española, S. A.», posee en Grañén (Huesca) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en los artículos 3.º (salvo los señalados en el punto a), del apartado 1, y en los apartados 2 y 3, del epígrafe A, por tratarse de reducciones de impuestos suprimidas, así como el relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, y el 8.º (excepto la subvención) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía que determina el grupo A, del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Orden ministerial, para que la Entidad interesada presente el proyecto definitivo de la ampliación de la industria, redactado por técnico competente y que cuente con el visado del Colegio Oficial correspondiente.

Cinco.—A la vista de la resolución adoptada sobre el proyecto definitivo se fijará el plazo para la terminación de las instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

18773 *ORDEN de 29 de junio de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la Sociedad agraria de transformación número 10.068, establecida en Esplús (Huesca), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 10.068 para ampliar una industria de fabricación de piensos compuestos establecida en Esplús (Huesca), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 10.068, establecida en Esplús (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la ampliación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, salvo los señalados en los apartados 2 y 3 del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A, de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la ampliación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de seis millones novecientos una mil doscientas sesenta y ocho (6.901.268) pesetas.

La subvención ascenderá, como máximo, a seiscientos noventa mil ciento veintisiete (690.127) pesetas, de las que ciento treinta y ocho mil veinticinco (138.025) pesetas serán satisfechas con cargo al presente ejercicio de 1981 (aplicación presupuestaria 21.05.761) y quinientas cincuenta y dos mil ciento dos (552.102) pesetas con cargo al presupuesto de gastos del año 1982.